



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 01595 -2014-A-MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2014

**VISTOS:** El Informe N° 218-2014-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 3364-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 004-2014-ORLO/I.O.-MTVCAAT-OSLO/MPMN, Informe N° 1513-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2559-2014-OSLO-GM-MPMN, Informe N° 250-2014-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 4360-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 037-ORLO-2014/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 1834-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2924-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 047-2014-MAPC-SGPI-GPP/MPMN, Informe N° 0665-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 220-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1149-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1894-2014-GAJ/GM/MPMN, sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto con Código SNIP N° 194463 **"MEJORAMIENTO DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES EN LAS ASOCIACIONES ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARIA, CIUDAD MI JARDIN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

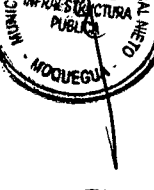
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00870-2011-A/MPMN, de fecha 29 de Noviembre del 2011, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto con código SNIP N° 194463 "Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con un Presupuesto de S/. 8'536,993.96 (Ocho millones Quinientos Treinta y Seis Mil, Novecientos Noventa y Tres con 96/100 Nuevos Soles), con un plazo de Ejecución de Obra de 360 Días Calendario, bajo la modalidad de Ejecución Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00831-2013-A/MPMN, de fecha 01 de Agosto del 2013, se aprobó el Expediente de Ampliación Presupuestal - Adicional N° 01 y Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" por un monto ascendente a S/ 1'830,200.00 Nuevos Soles, y con una Ampliación de Plazo N° 01 de 299 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01306-2013-A/MPMN, de fecha 28 de Noviembre del 2013, se aprobó el Expediente de Ampliación Presupuestal - Adicional N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; por un monto ascendente a S/ 607,407.25 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01343-2013-A/MPMN, de fecha 12 de Diciembre del 2013, se aprobó el Expediente de Ampliación de plazo N° 02 por 56 días del Proyecto con código SNIP 194463 "Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00472-2014-A/MPMN, de fecha 12 de Mayo del 2014, se aprobó el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 por diferencia de precios N° 02 y Ampliación de plazo N° 03 del PIP con código N° 194463 "Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi



Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”;

Que, mediante Informe N° 218-2014-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 13 de Agosto del 2014, la Residente de Obra Ing. María Jesús Tinado Maldonado remite a la Sub Gerencia de Obras Publicas el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto “Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”; para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 004-2014-ORLO/I.O.-MTVCAAT-OSLO/MPMN, de fecha 09 de Setiembre del 2014, el Inspector de Obra remite al (e) del Área de Supervisión de Obras el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: “Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”; donde indica la no conformidad, haciendo llegar las observaciones al expediente;

Que, mediante Informe N° 250-2014-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de Octubre del 2014, la Residencia de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras Publicas el levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: “Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, indicando que el desabastecimiento y escasez de materiales en la obra necesarios son debidamente probados según los asientos de obra de la Residencia y la supervisión donde se deja constancia de tales hechos;

Que, mediante Informe N° 037-ORLO-2014/IO/OSLO/MPMN, de fecha 20 de Octubre del 2014, el Inspector de Obras, da por aprobado el expediente y remite al (e) del Área de Supervisión de Obras el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: “Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”;

Que, mediante Informe N° 1834-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de Octubre del 2014, el (e) Área de Supervisión de Obras, remite la conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 108 días calendario del proyecto: “Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, y sugiere se tramite a la Gerencia Municipal con atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2924-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de Octubre del 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Municipal la conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 108 días calendario del proyecto: “Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, y sugiere se tramite a la Gerencia de planeamiento y Presupuesto y a la OPI, para posteriormente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 047-2014-MAPC-SGPI-GPP/MPMN, de fecha 13 de Noviembre del 2014, el Evaluador de Proyectos de Inversión OPI, concluye que la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: “Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, comunicada por la UE y aprobada por OSLO no fue comunicada oportunamente a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo SNIP 18 Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión de un PIP, el registro constituye “Modificaciones ejecutadas sin evaluación”, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones debe realizar el registro en el Banco de Proyectos la modificación del plazo de ejecución como una “Modificación al PIP sin evaluación”,



asimismo, recomienda que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad debe informar de manera oportuna (antes de haberlas ejecutado), las modificaciones que pudieran suscitarse durante la etapa de ejecución del PIP al órgano que declaro la viabilidad del PIP con toda la información sustentatoria requerida;

Que, mediante Informe N° 0665-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de Noviembre del 2014, el Sub Gerente de Programación e Inversiones SPI-OPI, concluye que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad debe informar de manera oportuna (antes de haberlas ejecutado), las modificaciones que pudieran suscitarse durante la etapa de ejecución del PIP al órgano que declaro la viabilidad del PIP con toda la información sustentatoria requerida; por lo que, recomienda remitir una copia del presente informe al Órgano de Control Interno, para las acciones que correspondan, sobre las metas ya ejecutadas, por cuanto la UE ha informado de las modificaciones luego de haberlas ejecutado y/o iniciado;

Que, mediante Informe N° 1149-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de Noviembre del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda remite opinión sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", donde recomienda se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°04 por el lapso de 108 días calendario;

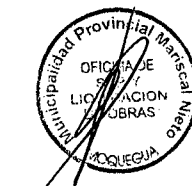
Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se apruebe en vías de regularización el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 108 días calendario del proyecto: "Mejoramiento de Tránsito peatonal y vehicular en las calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", toda vez que la solicitud de ampliación de Plazo N° 04 se realizó fuera del plazo de ejecución del proyecto, según su cronograma de ejecución de obra se debió de culminar el 14 de Junio del 2014, por lo que la solicitud de ampliación de plazo debió presentarse antes de culminación del plazo de ejecución tal como lo establece la Directiva vigente;

Que, las ejecuciones de las obras públicas por administración directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de Julio de 1988, en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ing. Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, se Aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que en su ítem 7.11.2 determina las causales en las que procede ampliación de plazo, estableciendo en su inciso "a" La demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc);

Que, además de ello, el mismo punto señala que solo será procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de Ejecución del Proyecto, el Informe Técnico que presente el Residente de Obra deberá contener principalmente la justificación de la ampliación de plazo solicitada; de lo mencionado se tiene que efectivamente la principal justificación que tiene el Residente del Proyecto es por desabastecimiento de materiales, con lo que cumple con la justificación correspondiente;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, dispone: "Durante la Fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable...", siendo que el presente expediente de ampliación de plazo no solicita ampliación presupuestal, no se requiere la disponibilidad presupuestal;



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6°, del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, concordante con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "Normas Técnicas de Control Interno", y con la visaciones de las áreas correspondientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** en Vías de regularización el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 108 días calendarios del proyecto con Código SNIP 194463: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARIA, CIUDAD MI JARDIN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, que sumados a la ampliación de plazo 1, 2 y 3 hacen un plazo total de ejecución de 989 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de la Obra el 30 de Setiembre del 2014, cuyo cronograma se encuentra detallado en el expediente técnico adjunto que forma parte de la presente Resolución. Cuenta con catorce (14) actuados, Un file y Un CD.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copias de los actuados del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto con Código SNIP 194463: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARIA, CIUDAD MI JARDIN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, al Órgano de Control Institucional (OCI), para las acciones que correspondan, sobre las metas ya ejecutadas, por cuanto la UE ha informado de las modificaciones luego de haberlas ejecutado y/o iniciado.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA  
ALCALDE